

pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10902** *ORDEN de 7 de mayo de 1981 por la que se concede el IX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de julio de 1980, en la que se convocó el IX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, correspondiente al año 1981, este Ministerio, a la vista de la propuesta de los Jurados constituidos para dicho Premio, en sus dos modalidades de Estudios Técnicos y Estudios Socioeconómicos, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el IX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad de Estudios Socioeconómicos, dotado con trescientas mil (300.000) pesetas, a la obra «La política de aceites comestibles en la España del siglo XX», de la que se autor don Carlos Tío Saralegui.

Art. 2.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad de Estudios Socioeconómicos, dotado con cien mil (100.000) pesetas, a la obra «Evolución de usos del suelo en un área marginal de montaña: Un sector de Somosierra», de la que es autora doña María de los Angeles Díaz Muñoz.

Art. 3.º Declarar desierto el IX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad de Estudios Técnicos, para el año 1981.

Art. 4.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad de Estudios Técnicos, dotado con cien mil (100.000) pesetas, a la obra «Fruticultura», de la que es autor don Jesús Vozmediano Redal.

Art. 5.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad de Estudios Técnicos, dotado con cien mil (100.000) pesetas, a la obra «Efecto de la vegetación (Q. pyrenaica y P. pinaster) sobre suelos de la vertiente norte de la sierra de Gata: Materia orgánica y su evolución», de la que son autores don Juan Gallardo Lancha y doña María Isabel González Hernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

**10903** *ORDEN de 7 de mayo de 1981 por la que se convoca el X Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, correspondiente al año 1982.*

Ilmo. Sr.: Instituido ya el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, dentro de la competencia que sobre esta materia corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, a través del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio, la experiencia que han deparado convocatorias anteriores aconseja introducir algunas modificaciones al convocar análogo premio para 1982. Por lo que este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca el X Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para distinguir, por una parte, al mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios en su más amplio sentido y, por otra, el mejor estudio socioeconómico acerca del sector agrario y el medio rural; cada uno de los cuales tendrá una extensión mínima equivalente a 150 folios mecanografiados a doble espacio.

Segundo.—Podrán optar a este premio todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana y no encargadas ni utilizadas previamente por el Departamento de Agricultura o ya concurrentes al mismo premio en convocatorias anteriores. Para ello, presentarán sus solicitudes y tra-

bajos en el Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones, pabellón H, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7, en horas laborales, hasta las dos de la tarde del 1 de febrero de 1982. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasello.

Tercero.—El X Premio Nacional de Publicaciones Agrarias estará dotado con quinientas mil (500.000) pesetas, en cada una de las modalidades técnica y socioeconómica ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaren oportuno, dos accésit de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, uno por cada una de las especialidades dichas. Los Jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el premio, en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejase, dividir el premio, aumentar la dotación de los accésit, caso de declararse desierto el premio, o tomar cualquier otra decisión que estimaran oportuna.

Cuarto.—Siendo uno de los objetivos del presente premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agrarios, los Jurados encargados de otorgarlo considerarán mérito importante su buena redacción y fácil lectura, así como la importancia del tema para el sector agrario y que su interés no se restrinja a un pequeño número de lectores.

Quinto.—Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un título o, caso de carecer de éste, bajo un lema; e irán acompañados por un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema, así como si optan por la modalidad técnica o la socioeconómica. En su interior irán especificados el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor. En ningún caso deberá figurar el nombre del autor o autores, tanto en la portada como en el interior de la obra.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores, en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Sexto.—Las obras presentadas las examinarán y calificarán los Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará el Jefe de la Sección de Edición y Producción del Servicio de Publicaciones.

Séptimo.—El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1982.

Octavo.—Los importes del premio y de los accésit implican el derecho al Servicio de Publicaciones sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Noveno.—La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

Décimo.—Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

**10904** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLP-80/3, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Manufacturas Lasuen, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLP-80/3, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «David Brown», modelo 1490 versión (4 RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8121.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.